RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 167-2024-MPM-CH-A (06.03.2024), el Informe N° 00443-2024-MPMCH-SISO (31.07.2024), el Informe N° 00710-2024-MPMCH-ORH (05.08.2024), Proveído N° 000213-2024-MPMCH-OGAJ (14.08.2024), el Informe N° 0559-2024-MPM-CH-GDS (02.08.2024), el Informe N° 0727-2024-MPMCH-ORH (10.04.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el antes referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplica en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, en efecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que "Excepcionalmente, … una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal *(...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)*".

Que, así con la Resolución de Alcaldía N° 167-2024-MPM-CH-A (06.03.2024), se resolvió: "*CREAR la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.*"

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH-A, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, la misma que fue publicada el 20 de diciembre de 2023.

Que, con Informe N° 00443-2024-MPMCH-SISO (31.07.2024), la Sub Gerencia de Inclusión Social, indica la necesidad de un recurso humano en la Unidad Funcional de OMAPED.

Que, con el Informe N° 00710-2024-MPMCH-ORH (05.08.2024), la Oficina Recursos Humanos, solicita opinión legal a fin de que se indique si la plaza de la Unidad Funcional de OMAPED se puede lanzar a una convocatoria de contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo responsabilidad del D.Leg. N° 1057.

Que, a través del Proveído N° 000213-2024-MPMCH-OGAJ (14.08.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, de lanzar concurso publico día contratación de un coordinador de la indicada unidad, estaría contraviniendo lo señalado en las normas citadas precedentes, por cuanto implicaría la asignación de recursos para su contratación. En ese sentido, corresponde proponga la designación para ejercer las funciones de coordinador de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a personal que a la fecha tenga vínculo laboral con la entidad, bajo los regímenes 276,728, y 1057.

Que, con Informe N° 0727-2024-MPMCH-ORH (10.04.2024), la Oficina de Recursos Humanos, indica la finalidad de que se disponga lo conveniente para la designación de coordinador la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) al Servidor Sr. RAMÍREZ SÁNCHEZ ALAN GAGARIN, quien fue reincorporado por mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno de fecha 24.01.2024. Teniéndose en cuenta la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2024-MPM-CH-A (22.04.2024), que resolvió *DESIGNAR al servidor Lic ALAN GAGARIN RAMÍREZ SÁNCHEZ en su condición de servidor reincorporado provisionalmente bajo el Decreto Legislativo N° 276, como COORDINADOR de la UNIDAD FUNCIONAL DE CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM, como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas. Motivo por el cual sugiere se le designe la Unidad Funcional de OMAPED en adiciona sus funciones que viene ejerciendo en el CIAM.*

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la proyección del acto resolutivo para tal fin.

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas*", por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al servidor **Sr. RAMÍREZ SÁNCHEZ ALAN GAGARIN** en su condición de reincorporado por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276, las funciones de COORDINADOR de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), como unidad dependiente de la SUBGERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; en adición a las funciones de COORDINADOR de la UNIDAD FUNCIONAL DE CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM, como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2024-MPM-CH-A (22.04.2024);

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Sr. RAMÍREZ SÁNCHEZ ALAN GAGARIN, en el modo y forma de ley,

ARTÍCULO TERCERO DESE conocimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL